227

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN
Medellín, marzo dieciocho de dos mil veintiuno
RADICADO.2020-0064

Se pone en conocimiento el escrito de contestación al requerimiento realizado a la parte demandada a través de apoderado solicitado por la parte demandante también a través de su apoderado para los fines a que haya lugar.

Así mismo se les significa a los señores apoderados que si bien es cierto en este Despacho se adelantó proceso de REGLAMENTACION DE VISITAS, mucho más cierto es que el mismo se terminó por acuerdo entre las partes.

Así las cosas, ni la demanda aquí adelantada hace tránsito a cosa juzgada, ni esta es la única vía a la que se puede acudir para la exigibilidad del incumplimiento a la decisión aquí proferida; por lo tanto, en su saber cada uno de los abogados acudirá a la vía pertinente a realizar las reclamaciones o demandas a que haya lugar.

Finalizado como se encuentra este proceso, regrese al ARCHIVO del DESPACHO

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
Atv
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 32
fijados hoy 19 MAR 2021
en la secretaria del juzgado a las 8 am
El Secretario